



Interlocutorio	569
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00349 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Logística, Transporte y Servicios Asociados S.A.S
Demandado (s)	Transporte decarga Nacional Serviplus S.A.S
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce personería jurídica al abogado Cesar Hernando Bernal Leon con TP 143.760 del C.S de la J para representar a la parte demandante.

En memorial de 14 de marzo de 2024 el apoderado general de la sociedad demandante con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; razón por la cual se accederá a la misma, se ordenará levantar las medidas cautelares si fuere el caso y no se condenará en costas, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso, consistentes en:

-Embargo de los dineros que tenga depositados y los que se depositen en el futuro a la sociedad Transporte decarga Nacional Serviplus S.A.S NIT 901.234.394-1 en:

- ✓ Cuenta de ahorros nro. 431281195 de Banco de Bogotá
- ✓ Cuenta de ahorros nro. 004990 de Bancolombia (esta última se decreto mediante auto 05 de marzo de 2024 pero no se perfecciono, toda vez que la parte demandante no retiró el oficio de medida cautelar para su diligenciamiento, por lo tanto no se expedirá oficio de levantamiento de esta medida).

El embargo de las sumas de dinero se limita hasta el tope de \$716.000.000

- Oficio a Transunion para que informe las entidades financieras, los números y los tipos de cuentas de los cuales es titular la sociedad Transporte decarga Nacional Serviplus S.A.S NIT 901.234.394-1.

-Embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada Transporte decarga Nacional Serviplus S.A.S NIT 901.234.394-1, identificado con la matrícula mercantil nro. 141217, de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

Tercero: Sin lugar a costas.

Cuarto: Teniendo en cuenta que se encuentra constituido título nro. 413590000709183 de fecha 14 de marzo de 2024 por valor de \$27.765.000 en el presente proceso como resultado de las medidas cautelares decretadas, se ordena su entrega a la sociedad demandada, en consecuencia se le requiere allegar certificado bancario actualizado en el cual deberá depositarse el mismo.

Quinto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
11042024
2023-00349 5